

Res. núm. 264-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el Ing. Rafael Getulio Sadhalá S., sobre la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 818.39 Mts², dentro de la parcela No. 38-parte, del D.C. No. 4 (solar No. 7, manzana T), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.264-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de suscrito en fecha 30 de enero de 1991, entre el Estado dominicano y el señor Ing. Rafael Getulio Sahdalá S.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 30 de enero de 1991, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte y de la otra parte el señor Ing. Rafael Getulio Sahdalá S., por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 818.39 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-parte, del D. C. No.4 del Distrito Nacional, (solar No.7, de la manzana T), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada por la suma de RD\$26,417.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.420

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 18311, Serie 49 sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenida en el Poder de fecha 29 de marzo de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Ing. Rafael Getulio Sahdalá S., dominicano, mayor de edad, casado con la señora Bernarda Rodríguez de Sahdalá, Ing. Civil, portador de la cédula de identificación personal No.41424 Serie 31, domiciliado y residente en la calle Pedro Livio Cedeño Núm.42, Ensanche Luperón, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano, representado, como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho libre de carga y gravámenes en favor del señor Ing. Rafael Getulio Sahdalá S, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 818.39 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela Núm.38-parte, del D. C. No.4 del Distrito Nacional, (solar No.7, de la manzana T), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Solar Núm.8, Al Este, Solar Núm.17, Al Sur, Solar Núm.6 y Al Oeste, Calle Jayaco

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$26,417.60, (veintiséis mil cuatrocientos diecisiete pesos oro con 60/100), o sea a razón de RD\$13.00 el metro cuadrado, la cantidad de 243.00 metros cuadrados y la cantidad de 575.39 metros cuadrados, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada según consta en los recibos Nos.1370388 y 4343, de fechas 8 de septiembre de 1980 y 30 de enero de 1991, expedidos por el Colector de Rentas Internas y la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Ing. Rafael Getulio Sahdalá S., formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal y el resto, o sea la cantidad de RD\$13,208.80 (trece mil doscientos ocho pesos oro con 80/100) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$550.35 (quinientos cincuenta pesos oro con 35/00) cada una y una mensualidad de RD\$550.75 (quinientos cincuenta pesos oro con 75/00)

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano por la suma RD\$13,208.80, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor Rafael Getulio Sahdalá S., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el art.55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Dr. Rodolfo Rincón Martínez
Secretario de Estado.,
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

Ing. Rafael Getulio Sahdalá S.
Comprador

YO, **DR. JUAN ANTONIO BELLO CARLOS**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Dr. Rodolfo Rincón Martínez y Rafael Getulio Sahdalá S., son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco 1991

DR. JUAN ANTONIO BELLO CARLOS
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesión del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Fabian Antonio del Villar
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moreta
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 265-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Martina Abad, en relación al traspaso, a título de venta, por parte del primero a la segunda, de la vivienda No. 115, dentro del Proyecto Habitacional Mirador Norte II, Los Guaricanos, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 265-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de vivienda suscrito en fecha 16 de febrero del año 2000, entre el Estado dominicano y la señora Martina Abad.